

lo dispuesto en la presente Orden no podrán ser invocadas como precedente para el otorgamiento de nuevas ayudas ni darán lugar a aumento o revisión de otras.

Artículo 9º. Lo justificación se realizará en el plazo de tres meses desde la percepción de la subvención, remitiéndose a la Dirección General de Administración Local y Justicia los documentos de pago, o sus copias certificadas, que acrediten la aplicación real de la subvención o la finalidad para la que se concedió.

#### DISPOSICION FINAL

Lo presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de marzo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

#### SOLICITUD DE SUBVENCION PARA EL FOMENTO DE MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS

D. ...., Presidente de la Mancomunidad (o, en su caso, Alcaldes de los Municipios en proceso de mancomunarse) de , en su nombre y representación

#### E X P O N E :

Que en base a la convocatoria de subvenciones para el fomento de Mancomunidades de Municipios o Consorcios para el ejercicio 1992, regulada por Orden de la Consejería de Gobernación de fecha ....., y considerando se reúnen los requisitos exigidos para poder acogerse a la misma, según se acredita con la documentación adjunta o que hace referencia el artículo 5º de dicha Orden, se solicita le sea concedida a esta Entidad Local subvención de ..... ( ..... ) Ptas., destinados a los fines previstos en el artículo 3º de la disposición de referencia.

....., a ..... de ....., de 1992

Excmo. Sr. Consejero de Gobernación, Junta de Andalucía.

**ORDEN de 11 de marzo de 1992, por la que se ordena el cumplimiento en sus propios términos de la Sentencia de 30 de junio de 1990, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recaída en el recurso 1210/88.**

En el recurso contencioso-administrativo número 1210/88, interpuesto por D. Rosendo Moreno y otros miembros de la Comisión de segregación de Villafranco del Guadalquivir-Isla Mayor, contra el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de febrero de 1988 sobre constitución del nuevo Municipio de Villafranco del Guadalquivir, por segregación de parte del municipio de La Puebla del Río, ha recaído sentencia el 30 de junio de 1990 pronunciada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, cuya fallo es del siguiente tenor literal:

#### FALLAMOS

«Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Comisión de segregación de Villafranco del Guadalquivir, anulamos el Decreto 22/88 de 10 de febrero de 1988 del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, y la desestimación del recurso de reposición interpuesto y las resoluciones de la Diputación Provincial de Sevilla núm. 535 y 536 de 12 de febrero de 1988, dictadas en aplicación del Decreto, debiendo reanarse el expediente en el trámite de practicar las audiencias e informaciones señalados por el Consejo de Estado, referidas tanto a la petición inicial de los representantes de los vecinos actuales, como lo propugnada por el Decreto que se anula, al que debe ser elevado el expediente para dictamen de fondo, antes de la resolución definitiva. Sin costas. Y a su tiempo, con certificación de esta sentencia para su cumplimiento, devuélvase el expediente administrativo al lugar de procedencia.»

En consecuencia, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 117.3 y 118 de la Constitución Española

y 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción contencioso-Administrativa, ordena:

Que se lleve a puro y debido efecto lo previsto en la Sentencia citada anteriormente.

Sevilla, 11 de marzo de 1992

ANGEL MARTIN-LAGOS CONTRERAS  
Consejero de Gobernación

**RESOLUCION de 24 de febrero de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de una parcela propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz), a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, para la construcción de un Centro Sanitaria.**

Mediante certificación de acuerdo adaptado por el Pleno del Ayuntamiento de Alcalá del Valle (Cádiz) en sesión celebrada el día 25 de enero de 1991, se da cuenta de la tramitación y aprobación de la cesión gratuita a la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía, de una parcela de propiedad municipal.

Según se indica en la documentación aportada y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25% del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el Expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 10 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre descentralización de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adaptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 25 de enero de 1991, por el que se acuerda la cesión gratuita de una parcela de propiedad municipal, siendo su descripción la que sigue:

Solar al sitio de Huerta Grande, que linda por todos sus vientos con calles de nueva formación que lo separan de la manzana de las parcelas números 21 al 52 y de la manzana de las parcelas números 53 al 90.

Es un bien patrimonial del municipio; se encuentra inscrita en el Registro de la Propiedad en el Tomo 387, Libro 43, Folio 203, finca 3.658, inscripción segunda. Se encuentra libre de cargas y gravámenes. Su valoración es de 30 millones de pesetas.

En su virtud, He resuelto:

1º. Prestar conformidad a la cesión gratuita de una parcela, propiedad del Ayuntamiento de Alcalá del Valle, a la Consejería de Salud, para la construcción de un centro de sanitario.

2º. Notificar dicha conformidad al Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

3º. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 24 de febrero de 1992.- El Delegado, José Luis Blanca Ramera.

**RESOLUCION de 25 de febrero de 1992, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita a la Delegación de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de una nave industrial desmontable.**

Mediante certificación de acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de Puerto Real (Cádiz) en sesión celebrada el día 31 de julio de 1991, se da cuenta de la tramitación y aprobación de la cesión gratuita a la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, de una Nave Industrial desmontable Pabellón de Feria.

Según se indica en la documentación aportada y según valoración pericial de los bienes, no excede su valor del 25% del total de los recursos ordinarios que nutren el Presupuesto anual de la Corporación, y que en el Expediente instruido al efecto por dicho

Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, y 109 y ss. del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, de 13 de junio de 1986, Ley 7/85, de 2 de abril, Ley 6/83, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El Decreto 29/86, de 19 de febrero, sobre desconcentración de funciones de la Consejería de Gobernación, en su art. 3, confiere a esta Delegación competencia en materia de disposición de bienes de propios de las Corporaciones Locales, cuando el valor del bien no supere el 25% de los recursos ordinarios del Presupuesto anual de la Corporación.

A fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 31 de julio de 1991, por el que se acuerda la cesión gratuita de una Nave Industrial demontable Pabellón de Feria, de propiedad municipal y destinada como elemento complementario de la Residencia de Enseñanza Media «Las Canteras» y el Instituto de Formación Profesional «Virgen del Carmen», así como Sala de Barrio para los residentes de la zona.

1°. Prestar conformidad a la cesión gratuita de una Nave Industrial desmontable, propiedad del Ayuntamiento de Puerto Real, a la Consejería de Educación y Ciencia.

2°. Notificar dicha conformidad al citado Ayuntamiento.

3°. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cádiz, 25 de febrero de 1992.- El Delegado, José Luis Blanco Romero.

*RESOLUCION de 25 de febrero de 1992, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se presta conformidad a la permuta del bien solar situada en esquina entre las calles Alonso Sánchez y Avenida del Marqués de la Vega de Armija, en el sitio conocido como Camino viejo de San Agustín, con superficie de quince áreas y veintinueve centiáreas, propiedad de don Manuel Burjalance Sánchez, por el bien conocido por Casa de las Aguas sita en calle Sánchez Molero núm. cuatro, propiedad del Ayuntamiento de Montilla (Córdoba) y con una superficie de 462 m<sup>2</sup>.*

Visto la legislación aplicable contenido en los artículos 22.2L y 47.3K de la ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; artículos 79.1 y 80 del Real Decreto 781/1986 de 18 de abril; artículos 109, 112.2, 113, 114, 118 y 119 del Real Decreto 1372/86 por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

Apreciando en el expediente que consta la documentación exigida en las normas antes mencionadas.

Correspondiendo a los Delegados de Gobernación de la Junta de Andalucía dar la conformidad a los expedientes de permuta de bienes cuya cuantía sea inferior al 25% del Presupuesto Ordinario (art. 3°.9 del Decreto 29/1986 de 19 de febrero). A la vista de lo anteriormente expuesto procede dictar la siguiente

#### RESOLUCION

1. Prestar conformidad a la permuta de los bienes antes mencionados.

2. Comunicar la presente Resolución al Ayuntamiento de Montilla (Córdoba).

3. Publicar la presente Resolución en el BOJA.

Sevilla, 25 de febrero de 1992.- El Delegado, Rafael Ortega Cruz.

*CORRECCION de errores a la Resolución de 5 de diciembre de 1991, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el año 1991, al amparo de la disposición que se cita. (BOJA núm. 4, de 15.1.92).*

Advertido error en la Resolución de 5 de diciembre de 1991, de la Delegación de Gobernación de Huelva, por la que se hace pública la relación de subvenciones concedidas durante el año

1991, al amparo del Decreto 117/89, 31 de mayo, publicada en BOJA núm. 4, de 15 de enero, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En la página 188, último renglón izquierda, donde dice:

«Fecha: 7.9.1991»

debe decir:

«Fecha: 7.11.1991».

En la misma página, último renglón derecha, donde dice:

«Fecha: 8.7.1991».

debe decir:

«Fecha: 24.9.1991».

En la misma página, renglón 4° derecha, donde dice:

«Fecha: 7.9.1991».

debe decir:

«Fecha: 7.11.1991».

Página 189, renglón 14°, izquierdo, donde dice:

«Finalidad: Adquisición motobomba».

debe decir:

«Finalidad: Adquisición motovespa».

Huelva, 17 de febrero de 1992

## CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

*RESOLUCION de 21 de febrero de 1992, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se autoriza la instalación de una subestación a 132 Kv, denominada Posadas-Tav situada en el término municipal de Posadas (Córdoba).*

#### Antecedentes de hecho

Primero. La empresa Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., solicitó con fecha 12 de noviembre de 1991, en la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Economía y Hacienda, autorización administrativa para instalar una subestación a 132 KV denominada «Posadas-Tav», situada en el término municipal de Posadas.

Segundo. De acuerdo con el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, que regula el procedimiento para el otorgamiento de autorización administrativa en materia de instalaciones eléctricas, se sometió el expediente o información pública habiéndose publicado anuncios en el BOE núm. 296 de 11-diciembre-1991, BOJA núm 111 de 20-diciembre-1991, BOP de Córdoba núm. 3 de 4-enero-1991.

#### Fundamentos de derecho

Esta Dirección General de Industria, Energía y Minas es competente para conceder la solicitada autorización según lo dispuesto en el artículo 7° del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, Reales Decretos 1091/1981, de 24 de abril y 4164/1982, de 29 de diciembre, sobre traslase de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de industria, energía y minas, Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 223/1990, de 27 de julio, sobre reestructuración de Consejerías y Decreto 411/1990, de 11 de diciembre, sobre estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección General de Industria, Energía y Minas a propuesta del Servicio de Energía.

#### RESUELVE:

Autorizar a la empresa Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., el establecimiento de una subestación a 132 KV cuyas características principales serán:

Emplazamiento: Término municipal de Posadas (Córdoba).

Finalidad: Alimentación instalaciones del tren de alta velocidad.

Tipo: Intemperie constando básicamente de un emborrado a 132 KV con dos salidas de línea y dos a transformadores de potencia.

Lo citada instalación no podrá entrar en servicio mientras no